

**“PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RÍO
COLORADO-BAHÍA BLANCA – PROVINCIA DE BUENOS
AIRES”**

**Financiado por CAF (Banco de Desarrollo de América Latina)-
Préstamo CAF 9088(Etapa I)**

CONTRATACIÓN MENOR Nº 1/18

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**SERVICIOS DE EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTAS
RELATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DE EPISODIOS DE SALINIDAD
EXTRAORDINARIA DEL AGUA DEL RIO COLORADO Y SU
RELACIÓN CON SU TRATABILIDAD PARA CONSUMO HUMANO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

VALOR DEL PLIEGO: \$0,00

Año 2018

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. OBJETO - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 4. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 7. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

ARTÍCULO 8. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS – CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 10. DOMICILIOS – JURISDICCIÓN - COMPETENCIA JUDICIAL

ARTÍCULO 11. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 12. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 13. OFERTAS- SU PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

ARTÍCULO 15. MONEDA DE COTIZACIÓN

ARTÍCULO 16. MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

ARTÍCULO 18. VISTA DE OFERTAS

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20. PREADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 21. DECRETO 4.041/96

ARTÍCULO 22. AUMENTO O DISMINUCION

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 24. PERSONAL DE LA CONSULTORA

ARTÍCULO 25. FORMA Y PLAZO DE PAGO

ARTÍCULO 26. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL – DAÑOS A TERCEROS

ARTÍCULO 28. SEGUROS

ARTÍCULO 29. PÓLIZAS A CONTRATAR

ARTÍCULO 30. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 31. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

ARTÍCULO 32. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES

ARTICULO 33. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
ARTICULO 34. ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS
ARTICULO 35. CESIÓN DEL CONTRATO
ARTICULO 36. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
ARTICULO 37. RELACION CONTRACTUAL
ARTICULO 38. RESCISIÓN DEL CONTRATO
ARTICULO 39. ACTUALIZACION DE PRECIOS
ARTICULO 40. RÉGIMEN DE MULTAS

Terminología

Las referencias en las cláusulas, subcláusulas, artículos y párrafos a otras cláusulas, subcláusulas, artículos y párrafos de la documentación licitatoria o contractual según corresponda, tienen por efecto facilitar la lectura de la misma. El Oferente es responsable de comprender la totalidad de los documentos del pliego y la relación que tienen entre sí dichas cláusulas, subcláusulas, artículos y párrafos, aun cuando las referencias entre estos no hayan sido expresamente dadas.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1. OBJETO - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 El presente llamado tiene por objeto contratar los servicios de una firma consultora, o Agrupación de Empresas, para los Servicios de Consultoría que se indican en el presente a ser prestados para la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), en el marco del “Proyecto de Construcción del Acueducto del Rio colorado de la Provincia de Buenos Aires” financiado por el Banco Latinoamericano de Desarrollo (CAF).

1.2 Contratación Directa, modalidad Contratación Menor. Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento regulado por el artículo 18, apartado 1, inciso a), del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981, Lineamientos CAF, Decreto N° 1.299/16, y todo requisito contenido en el Contrato del Préstamo.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LOS SERVICIOS

Los servicios a contratar corresponden a la EVALUACION, ANÁLISIS Y PROPUESTAS RELATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DE EPISODIOS DE SALINIDAD EXTRAORDINARIA DEL AGUA DEL RIO COLORADO Y SU RELACION CON SU TRATABILIDAD PARA CONSUMO HUMANO, comprendiendo:

- Recopilación, evaluación, análisis estadístico y sistematización de antecedentes e información disponibles sobre la calidad del agua del Rio Colorado, en particular en el punto de toma previsto en Pedro Luro.
- Evaluación de causas, efectos y recurrencia estimada de episodios de anomalías de calidad del agua del Rio Colorado.
- Evaluación técnica de procesos de tratamiento posibles, sus características, condiciones, limitantes, méritos relativos de cada uno y oportunidades realistas de su implementación.
- Identificación y proposición de opciones técnicas, operativas y de gestión para dar respuesta a la necesidad de entrega de agua potabilizada con parámetros de acuerdo a la normativa aplicables en todas las localidades alcanzadas por el Sistema Acueducto Rio Colorado.
- Evaluación económica y financiera de las alternativas de solución que se identifiquen.
- Recomendaciones y diseño conceptual de las alternativas preferentes.

ARTÍCULO 3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos deberán ser desarrollados por la Consultora en sus propias instalaciones, efectuando todas las visitas a campo, al sitio de la obra, investigaciones y demás tareas que la plena y total ejecución de las tareas encomendadas demanden, a satisfacción de la DIPAC.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Se prevé una duración de las tareas indicadas de tres (3) meses corridos.

El plazo comenzará a regir a partir de la fecha de la orden de inicio impartida por DIPAC que se corresponde a la recepción y perfeccionamiento de la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LA PROPUESTA

Los Oferentes deberán describir en su propuesta el enfoque general de los servicios a ser prestados, la metodología a desarrollar para la realización de las tareas a contratarse, un plan de trabajos de las principales actividades previstas, la organización general y la dotación de personal estimada, el equipamiento y la logística asociada al cumplimiento de la encomienda y un detalle de los productos a ser entregados con indicación de su contenido, frecuencia de emisión y oportunidad de entrega.

ARTÍCULO 6. PRESUPUESTO OFICIAL

El monto total estimativo de la presente contratación asciende a la suma de pesos **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$2.335.100)**.

ARTÍCULO 7. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El Pliego, será publicado en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires:

<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>

con acceso libre a todos los interesados, pudiendo éstos descargarlo sin costo alguno. Los Pliegos Licitatorios podrán ser retirados, por los interesados hasta 2 (dos) días antes de la fecha prevista para la apertura de Ofertas en la Dirección de Bienes y Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (DPCyC) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires (MlySP), sita en la calle 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 6, Oficina N° 613 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

ARTÍCULO 8. CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Los interesados podrán formular consultar y solicitar aclaraciones, relativas a los Documentos de Licitación hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de ofertas, en la Dirección de Bienes y Servicios, sita en la Avenida 7 N° 1267, entre N° 58 y 59, Piso 6, Oficina N° 613 de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

El Contratante responderá por escrito a los pedidos de aclaración y/o efectuará aclaraciones de oficio y/o modificaciones hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.

Si cualquiera de ellas fuera emitida con posterioridad, podrá prorrogarse la fecha de apertura.

Solo serán considerados los pedidos de prórroga a la fecha de apertura por parte de posibles Oferentes, cuando sean realizados con una antelación mínima de diez (10) días hábiles de la fecha prevista para apertura de ofertas, quedando sujeto a criterio del Contratante, la aceptación o el rechazo de tal pedido.

Cuando la prórroga de apertura de ofertas sea dispuesta por parte del contratante, la misma podrá ser publicada hasta un (1) día antes de la fecha prevista para la misma.

En caso de prorrogarse la fecha fijada para la presentación de ofertas, el contratante, de considerarlo necesario, podrá asimismo prorrogar el plazo para formular consultas.

Dichas consultas y sus respuestas o cualquier aclaración de oficio y/o modificaciones serán publicadas en la página web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Será de exclusiva responsabilidad del interesado consultar periódicamente dicha página a fin de descargar las circulares aclaratorias con o sin consulta y/o circulares modificatorias y notificarse de las mismas.

En consecuencia, deberán presentarlas firmadas junto al Pliego de Licitación.

La presentación de la oferta implica, sin admitirse prueba en contrario, que el Licitante conoce y acepta el Pliego y sus modificaciones que rige la presente Licitación.

Toda consulta o pedido de aclaración respecto de la documentación licitatoria deberá ser efectuada por escrito; no se admitirá la forma verbal o electrónica para efectuarlas, careciendo de validez las eventuales respuestas que se obtengan a esos requerimientos verbales.

Las Circulares emitidas, ya sean con o sin consulta, y las modificaciones forman parte del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERESADOS – CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

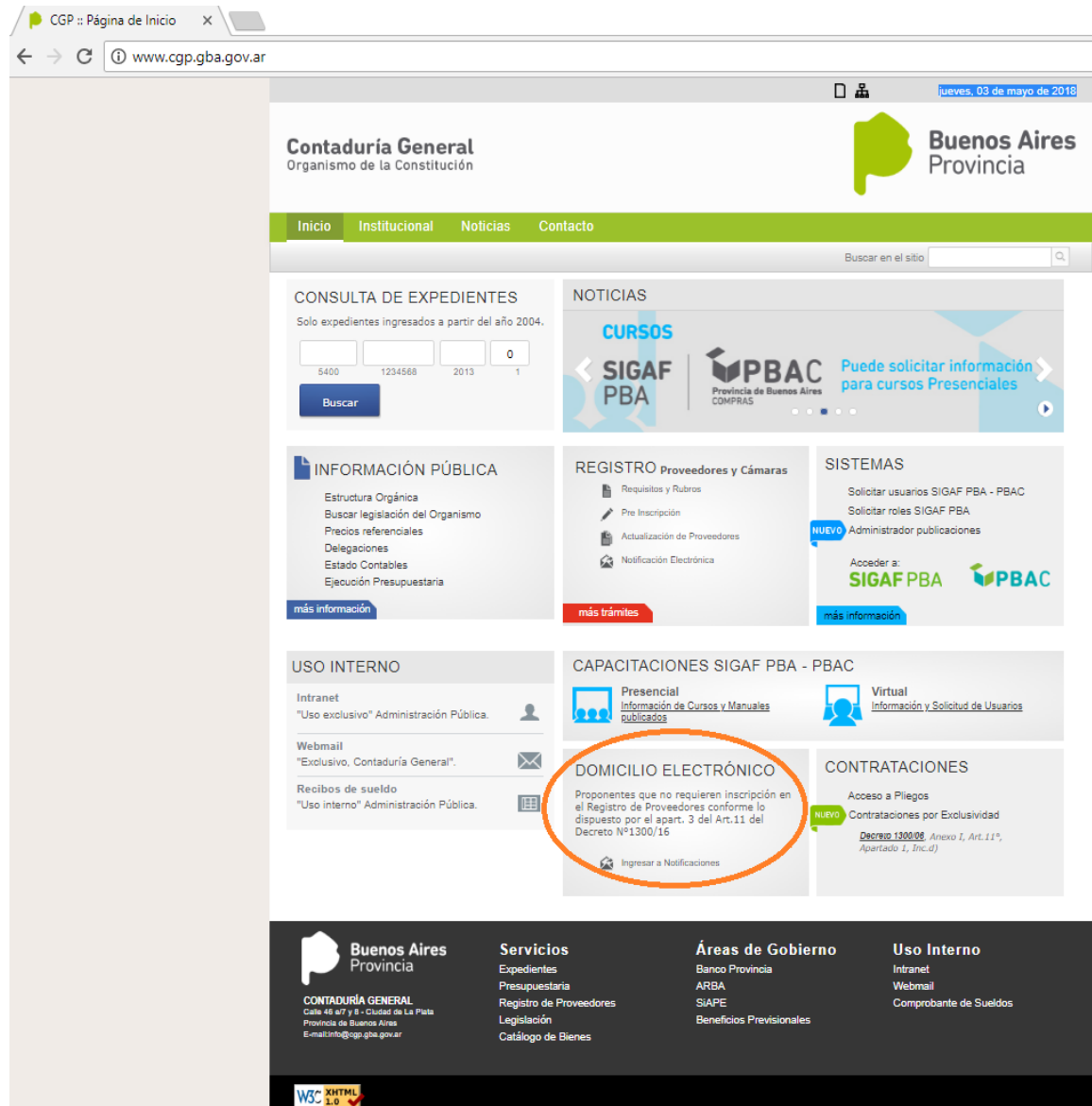
Es responsabilidad exclusiva de los Interesados en presentar Oferta, tomar debido conocimiento de todas las condiciones establecidas en el presente Pliego, las establecidas en la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, y demás normativa Legal aplicable al procedimiento contractual tramitado en autos.

La sola presentación de Oferta implica el conocimiento pleno de la documentación del concurso y la interpretación de su exacto alcance sin admitirse prueba en contrario. Cada Oferente está obligado a declarar, con carácter de declaración jurada, que conoce y acata las disposiciones de la documentación y que garantiza la exactitud de todos los datos consignados en su presentación.

ARTÍCULO 10. DOMICILIOS – JURISDICCIÓN - COMPETENCIA JUDICIAL

Todo oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico.

El domicilio legal constituido deberá ser fijado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el electrónico, constituido conforme lo indica la página Web de la Contaduría General de la Provincia, ingresando a www.cgp.gba.gov.ar, ingresando al apartado resaltado con una elipse, de acuerdo a lo indicado en la siguiente pantalla:



The screenshot shows the homepage of the Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. The page features a navigation menu with 'Inicio', 'Institucional', 'Noticias', and 'Contacto'. A search bar is located in the top right. The main content area is divided into several sections: 'CONSULTA DE EXPEDIENTES' with a search form; 'NOTICIAS' with a banner for 'CURSOS SIGAF PBA' and 'PBAC'; 'INFORMACIÓN PÚBLICA' with links to organizational structure and legislation; 'REGISTRO Proveedores y Cámaras' with options for registration and updates; 'SISTEMAS' with links to user requests and roles; 'USO INTERNO' with links to intranet, webmail, and payroll; 'CAPACITACIONES SIGAF PBA - PBAC' with links for presencial and virtual courses; 'DOMICILIO ELECTRÓNICO' (circled in orange) with information about electronic domicile registration; and 'CONTRATACIONES' with links to access tenders and exclusive contracts. The footer contains contact information for the Contaduría General and various services and government areas.

Toda cuestión judicial que se suscite en torno a los procedimientos de selección, así como al contrato pertinente que se perfeccione, quedará sometida única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán concurrir como Licitantes al presente llamado a Licitación las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras ya sea en forma individual o como Unión Transitoria de Empresas (UTE) o como UTE en formación. Las mismas

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

deberán tener capacidad legal para obligarse. Las sociedades extranjeras deberán, con anterioridad a la adjudicación, encontrarse inscriptas de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550.

Las empresas Licitantes sólo podrán participar en forma individual o como UTE, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas; así como tampoco podrán integrar más de una UTE. De detectarse que no se ha acatado esta condición, se procederá al rechazo automático de todas las propuestas en que se encuentre incluida una misma empresa, con la consecuente pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en todas ellas.

Cuando la Propuesta sea formulada por una UTE, deben hacerlo en forma conjunta, ilimitada y solidaria. Una vez presentada a la licitación, las UTE, no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de su presentación.

La UTE debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener por contrato una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el período de garantía y la posible ampliación, y que los bienes a proveer se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.
- b) Designar por instrumento público a un único representante, quien estará facultado para actuar en nombre de la UTE, representando a cada uno de sus integrantes, quien podrá contratar en su nombre.
- c) Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de ellos y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la República Argentina.
- d) Indicar cuál de las empresas integrantes de la UTE será considerada "Principal", a los efectos de la evaluación de ofertas.
- e) Acompañar copia autenticada de las actas de Directorio o Gerencia, de cada una de las sociedades integrantes, mediante las cuales se aprueba la decisión de conformar la UTE.

Las empresas integrantes de la UTE dejarán constancia de su participación societaria mediante instrumento público que integrarán a la Oferta.

Cada una de las empresas, mediante instrumento público, asumirá la responsabilidad solidaria e ilimitada por todas y cada una de las obligaciones que corresponda a la asociación en caso de resultar Adjudicataria de la Licitación, renunciando a los beneficios de división y excusión durante todo el plazo de vigencia del Contrato, sin restricciones ni salvedades.-

Para el caso de UTE en formación, deberá presentarse un compromiso de conformación de UTE por Acta Notarial que se hará efectivo en caso que resulten preadjudicatarias, conteniendo los mismos requisitos arriba mencionados para el contrato de UTE, debiendo acreditarse la correspondiente inscripción del contrato constitutivo acorde a la legislación local vigente, ello previo la suscripción del contrato respectivo.

Dicho compromiso deberá designar una firma como Líder Técnico y en el mismo todas las firmas que lo integren deberán asumir ante el contratante y terceros,

responsabilidad mancomunada y solidaria, por la calidad, la ejecución y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar, por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la presente contratación. Deberán unificar su Representante Legal, indicando nombre y datos del mismo y debe ser una persona residente en Argentina. En caso de modificaciones en la composición de la UTE tanto en el documento de constitución propuesto en la oferta como en el contrato de UTE definitivo, se deberá requerir la previa y expresa conformidad del contratante.

Las sociedades regularmente constituidas en el país y las sociedades extranjeras, deberán dar cumplimiento a los puntos mencionados precedentemente según corresponda cada caso, como así también a la legislación local vigente.

ARTÍCULO 12. PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No pueden presentarse en los procedimientos de selección las personas humanas o jurídicas contempladas bajo alguna de las modalidades y/o circunstancias del artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Las personas que deseen presentarse en un procedimiento de selección deben presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación podrá verificar la veracidad de los datos en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el Decreto N° 1.300/16. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

ARTÍCULO 13. OFERTAS- SU PRESENTACIÓN Y CONTENIDO

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos en el Anexo I del Decreto 1.300/16 Reglamentario de la Ley 13.981, excepto lo referente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores lo cual se regirá de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1299/16, en la forma que se indica seguidamente:

La documentación que deberá integrar la Oferta debe presentarse en un único sobre y/o paquete cerrado y lacrado, que deberá contener una nota de advertencia donde deberá leerse *“NO ABRIR ANTES DE [fecha y hora de apertura]”* que contendrá un original, y dos copias identificadas como duplicado y triplicado en carpetas separadas, con índice de las secciones que conforman la presentación, en idioma castellano, numeradas, firmadas y selladas en cada una de sus hojas por el oferente. El mismo debe ser presentado en la fecha, horario y lugar que a continuación se detalla y que asimismo se establecerá en la Planilla de convocatoria y en el llamado a la presente Licitación.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

El ejemplar rotulado "Original" prevalecerá en caso de discrepancia sobre los rotulados "duplicado" y "triplicado".

Así, en ese sentido, el sobre deberá contener la documentación que se encuentra detallada en el Pliego de Condiciones Generales (PCG), en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP), en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y en las Circulares con y sin Consulta, firmada y sellada en cada una de sus hojas por el oferente.

En el caso de corresponder, cualquier documento que la Licitante presentase expresamente para esta contratación, que se encuentren redactados en idioma extranjero, deberán acompañarse con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el colegio Público de Traductores de la Provincia de Buenos Aires, y todo ello certificado por Escribano Público Nacional. Cuando correspondiese podrán presentarse los documentos apostillados. En caso de no efectuarse la traducción de los escritos en la forma establecida, quedará a opción de la repartición su consideración.

Las ofertas serán admitidas hasta el día y hora fijados a continuación;

Plazo para la PRESENTACIÓN de Ofertas:

Fecha: 20/11/18 Hora: 9:30

Los Licitantes no tendrán la opción de presentar sus Ofertas de manera electrónica. Las ofertas tardías no serán consideradas.

Si la fecha para la presentación de Ofertas fuera un día inhábil, se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.

Dirección del Contratante para finés de presentación de las Ofertas únicamente:

Atención: Dirección de Bienes y Servicios de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 6, Oficina N° 613

Plazo para la APERTURA de Ofertas:

La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, PB (Biblioteca).

Fecha: 20/11/18; Hora: 10:00

Si la apertura de Ofertas fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Las propuestas deberán ser presentadas en cualquier forma impresa y cada hoja será firmada por el proponente o su representante legal.

No se considerarán las propuestas que presenten enmiendas, entrelíneas, raspaduras o errores o alguna otra cosa que haga a la esencia del contrato y que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de aquellas.

La inexactitud, reticencia o insuficiencia en los datos, antecedentes o documentación, que de acuerdo con el pliego deben aportar las firmas consultoras podrán ser a sola decisión del contratante causales de rechazo de la presentación.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LA OFERTA

La documentación que integrará la Oferta deberá realizarse conforme los siguientes lineamientos:

a) Un único paquete (sobre exterior), en cuyo interior se encontrarán la totalidad de la documentación que a continuación se detalla:

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta, en caso de corresponder, conforme a las disposiciones del Artículo 17 de este PCP.
2. Declaración jurada de constitución del domicilio especial del Licitante en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, su número telefónico y correo electrónico.
3. Planilla de cotización conforme modelo que se acompaña en el Anexo, con firma y aclaración, por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente.
4. Documentación requerida a fin de acreditar los antecedentes empresarios, aspectos técnicos y antecedentes económico-financieros requeridos.
5. Balance económico y financiero y estado patrimonial del último ejercicio anterior al presente llamado, certificado por Contador Público Nacional o la autoridad que corresponda, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios aprobatoria de ambos balances.

En el caso de Agrupación de Empresas, se requerirá la presentación de los balances de todas las firmas que lo constituyan.

Las sociedades extranjeras deberán presentar balance económico y financiero, así como estado patrimonial del último ejercicio, en la forma indicada en el presente Artículo.

6. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la Oferta.

7. Contrato Social y Estatutos certificados por Escribano Público. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio correspondiente, y poderes de representación vigentes, certificados por Escribano Público. El Acta de Asamblea o Reunión de Socios en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio o Acta de Gerencia en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades.

Las empresas extranjeras deberán presentar la documentación equivalente conforme la normativa vigente en cada país, en los términos indicados en el presente Artículo.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

8. Declaración de Mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el Artículo 16 de este PCP.
9. Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el Licitante acepta la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.
10. Declaración Jurada conforme modelo del Anexo V, manifestando que el Licitante no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en el Artículo 16 del Decreto N° 1300/16 – Reglamentario de la Ley N° 13.981.
11. Declaración jurada detallando nómina de todos los juicios y mediaciones pendientes de resolución, tanto en materia Civil, Comercial y Laboral, en los que se encuentre demandado o citado a la fecha de presentación de la Propuesta; así como que no mantiene situaciones de conflicto laboral con los trabajadores afectados a las tareas a contratar.
12. De corresponder, Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiendo su efectiva presentación al momento de la adjudicación.
13. De corresponder, Certificado de “Libre de Deuda Registrada” otorgado por el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiendo su efectiva presentación al momento de la adjudicación.
14. Presentación del Pliego Licitatorio, debidamente firmado y foliado.

ARTÍCULO 15. MONEDA DE COTIZACIÓN

Los oferentes deberán expresar el precio de su oferta en pesos. A los efectos emergentes del Impuesto del Valor Agregado, se comunica que este Gobierno reviste condición de EXENTO.

ARTÍCULO 16. MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligan a mantener sus Ofertas por el término de ciento veinte (120) días contados a partir del Acto de Apertura de los Sobres, prorrogables automáticamente por sesenta (60) días adicionales, salvo expresa declaración de voluntad por escrito del licitante en contrario que fuera realizada como mínimo quince (15) días antes del vencimiento original de ofertas, sin por ello perder la garantía de la Oferta. Los Licitantes que mantengan sus ofertas durante el periodo adicional no se les pedirá ni se les permitirá que modifiquen su Oferta.

En casos excepcionales, antes del vencimiento del período de validez de la Oferta prorrogado, el Contratante podrá solicitar a los Licitantes que extiendan el período de validez de sus Ofertas. Tanto la solicitud como las respuestas se harán por escrito. Los Licitantes

podrán rechazar la solicitud sin por ello perder la garantía de la Oferta.

Los Licitantes deberán presentar Declaración Jurada en la cual se comprometan a mantener dicho plazo de mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 17. GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, no inferior al cinco (5%) del valor total de la oferta, mediante la modalidad establecida en el Apartado 2, inciso 3), del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 (Póliza de Caucción), CON LA PERTINENTE CONSTITUCIÓN EN LAS MISMAS DEL DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 18. VISTA DE OFERTAS

Los licitantes no podrán tomar vista de las ofertas en ningún momento del Acto de apertura como así tampoco durante el proceso de evaluación de oferta.

No se divulgará a los Licitantes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas, ni la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación y notificado la misma a todos los Licitantes. Cualquier intento por parte de un Licitante para influenciar al Contratante en el procesamiento de las Ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su Oferta. No obstante lo anterior, si durante el plazo transcurrido entre el acto de apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Licitante desea comunicarse con el Contratante sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta la documentación solicitada en las presentes Bases de Condiciones Particulares, incluidos los Términos de referencia y el precio ofertado.

La evaluación y valorización de los antecedentes contenidos en la documentación presentada por los Oferentes se realizará de aplicando los siguientes puntajes:

FACTORES	PUNTAJE
A Enfoque general, Metodología y Plan de trabajos	40
B Organización y Dotación de Personal	60
TOTAL	100

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Factor A – Enfoque general, Metodología y Plan de Trabajos

Este factor se valorizará entre 0 y 40 puntos de acuerdo a la siguiente subdivisión:

A1- El Enfoque general y la Metodología propuesta tendrá un puntaje máximo de 20 puntos

A2- El Plan de Trabajos tendrá un puntaje máximo de 10 puntos

A3- La consistencia técnica de la propuesta y la coherencia del Plan de Trabajos con el Enfoque general y la Metodología, tendrá un puntaje máximo de 10 puntos.

Factor B- Organización y Dotación de Personal

Este factor se valorizará entre 0 y 60 puntos de acuerdo a la siguiente subdivisión:

B1-Organización del Equipo Propuesto, tendrá un puntaje máximo de 5 puntos

B2-Antecedentes del Coordinador, tendrá un puntaje máximo de 20 puntos

B3-Antecedentes del Personal Principal (Expertos, Especialistas y Seniors) Propuestos; tendrá un puntaje máximo de 25 puntos

B4 -Antecedentes del resto del Personal Propuesto (Profesional y Técnico), tendrá un puntaje máximo de 5puntos.

B5 -La coherencia de la organización y dotación del personal con respecto al Plan de Trabajos propuesto, tendrá un puntaje máximo de 5 puntos.

A los fines de la designación del Personal Principal a ser asignado a las tareas objeto del presente llamado se deberán considerar al menos las siguientes posiciones:

Coordinador: Profesional ingeniero con amplia experiencia en conducción y coordinación de equipos multidisciplinarios. Se requerirá una experiencia mínima de 20 años, con 10 años de experiencia específica. Con buen dominio oral y escrito del idioma español.

Experto Calidad de Agua: Profesional con amplia experiencia en Ingeniería Sanitaria con énfasis en aspectos de Tratamiento y Calidad de Fuentes de Agua para consumo. Se requerirá una experiencia general mínima de 20 años con 15 años de experiencia específica.

Experto en Recursos Hídricos: Profesional con amplia experiencia en la materia, idealmente con conocimientos específicos de los Recursos Hídricos de la región. Se requerirá una experiencia general mínima de 15 años con 10 años de experiencia específica.

Experto en Estadística: Profesional con amplia experiencia en la materia. Se requerirá una experiencia general mínima de 15 años con 5 años de experiencia específica.

Senior Administrativo: Profesional con amplia experiencia en administración general de proyectos. Se requerirá una experiencia general mínima de 10 años. Se deja expresamente establecido que en caso de observarse que el mismo profesional (individualmente considerado) fuere presentado por otro Oferente para la presente licitación, dicho profesional será calificado con cero (0) puntos para todos los Oferentes que lo hayan presentado en su Oferta.

El valor del factor Pt (Puntaje Técnico) será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PT = Pa + Pb$$

Donde:

PT: Puntaje Técnico resultante

Pa: Puntaje asignado al Factor A

Pb: Puntaje asignado al Factor B

Serán calificadas como "Aprobadas", aquellas ofertas que obtengan un puntaje igual o mayor a 80 puntos.

ARTÍCULO 20. PREADJUDICACIÓN

La preadjudicación se efectuará sobre la propuesta calificada como Aprobada que haya cotizado el precio más bajo.

La preadjudicación se realizará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 20, apartados 1 al 5 inclusive, del Anexo I del Decreto N° 1.300/16, Reglamentario de la Ley N° 13.981.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación o personal autorizado a tal efecto podrá requerir la ampliación y aclaración de la información suministrada o cualquier otra que sea necesaria para el mejor estudio de los antecedentes y de la oferta dentro del plazo que a tal efecto se señale.

Vencido dicho plazo sin que el licitante cumpla el requerimiento indicado precedentemente, el MIYSP podrá considerar que existe una retracción tácita del proponente y en consecuencia desestimar su propuesta y disponer la pérdida del depósito de garantía de la oferta.

El contratante se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

ARTÍCULO 21. DECRETO 4.041/96

Cuando se comprobare administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del co-contratante particular y/o la existencia de vicios conocidos por el co-contratante particular que afectarán originariamente al contrato, susceptible de acarrear su nulidad, y/o que el contrato fuera celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal, el Poder Ejecutivo tendrá la potestad para revocarlos en sede administrativa, conforme el Decreto 4.041/96.

ARTÍCULO 22. AUMENTO O DISMINUCION

Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a prorrogar el plazo de los servicios objeto de la presente contratación, siempre y cuando esta variación no exceda el 20%, en las mismas condiciones originales de contratación.

ARTÍCULO 23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, en concordancia con lo establecido en el Artículo 13 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Previo a la adjudicación, el Licitante deberá contar con la correspondiente inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1.299/16.

El Contratante adjudicará el contrato a el/los Licitante/s cuya/s Oferta/s el Contratante haya determinado que cumple/n íntegramente con los requisitos del Pliego y que representa el costo evaluado como más bajo para la contratación.

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de firmar el contrato en el plazo fijado, el Licitante podrá proceder a la anulación de la adjudicación de el/los renglones y adjudicar el/los renglones a el/los Licitante/s que le sigue/n en el orden de conveniencia de las Ofertas, o a efectuar un nuevo llamado.

El Acto Administrativo de Adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Licitantes.

Si dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles de la correspondiente notificación de Adjudicación al oferente no estuviere en condiciones de suscribir la Orden de Compra o no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptase suscribirlo, el contratante podrá sin intimación previa revocar la adjudicación.

Tal decisión no dará derecho a reclamo alguno.

Operado el vencimiento de la fecha establecida como límite para la firma del Contrato sin haberse constituido la garantía de cumplimiento del Contrato indicada, el contratante podrá revocar la preadjudicación y ejecutar la garantía de la Oferta.

Dicho acto administrativo se podrá recurrir de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 24. PERSONAL DE LA CONSULTORA

La Consultora podrá proponer la sustitución parcial del personal consignado en la propuesta, cuando se acrediten suficientes razones sobrevinientes y no se afectare la calidad prevista de los servicios y los reemplazantes tuvieren antecedentes y capacidad equivalentes. DIPAC se pronunciará con respecto a la sustitución, siendo su decisión inapelable.

DIPAC podrá exigir la sustitución o alejamiento de cualquiera de los integrantes del equipo de personal cuando existan motivos suficientes que así lo aconsejen. Todos los gastos emergentes de esta situación estarán a cargo de la Consultora.

La Consultora será responsable del pago de todas las remuneraciones, aportes, seguros, indemnizaciones de todo el personal afectado a los servicios, como así también del cumplimiento de las leyes y convenciones de trabajo, las obligaciones previsionales, los aportes a los Colegios de Ingenieros y todo cuanto sea legalmente aplicable a los servicios encomendados.

La Consultora, su personal, empleados permanentes o contratados, respetarán las leyes, reglamentaciones y decretos nacionales, provinciales y ordenanzas municipales en vigencia en la República Argentina, durante el término de duración del contrato , incluso las reglamentaciones y ordenanzas de cualquier actividad local o de otra legalmente constituida, que pudieran ser aplicables a la ejecución del contrato y las normas y reglamentaciones de todas las instituciones públicas y privadas, cuyas propiedades o derechos resultas en o pudiesen resultar afectadas en cualquier forma por la realización de las tareas.

Los profesionales intervinientes en las Ofertas no deberán tener relación de dependencia con: Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales de la República Argentina. Tendrán incompatibilidad para intervenir individualmente en la dirección, ejecución y/o asesoramiento de las tareas motivo de la presente licitación, aquellas personas que desempeñen cargos permanentes en la Administración Nacional, Provincial o Municipal de la República Argentina.

La incompatibilidad no alcanzará al desempeño de tareas docentes.

ARTÍCULO 25. FORMA Y PLAZO DE PAGO

El contratante cancelará sus obligaciones conforme las disposiciones establecidas en los apartados 2), 3) y 4) del punto III del Artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

El contratante cancelará sus obligaciones contra la presentación de informes de avance y final que deben contener los productos solicitados en los TDR, de conformidad al cronograma de pagos establecido en el mismo, a saber:

-Anticipo Financiero: 20% del monto final del contrato, contra la presentación de una garantía a satisfacción de la DIPAC por igual importe, mediante la modalidad establecida en el Apartado 2, inciso 3), del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 (Póliza de Caucción), CON LA PERTINENTE CONSTITUCIÓN EN LAS MISMAS DEL DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

-Primer Informe: 20% del monto final del contrato, contra la previa aprobación por parte de DIPAC.

-Segundo Informe: 20% del monto final del contrato, contra la previa aprobación por parte de DIPAC.

-Informe Final: 40% del monto final del contrato, contra la previa aprobación por parte de DIPAC.

ARTÍCULO 26. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Las facturas deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentada en original, acompañada del remito pertinente, en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, sita en el edificio administrativo de calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la ciudad de La Plata, Piso 6°.

Las facturas deberán ser presentada con la documentación mencionada en el Artículo 30 del Anexo Único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Se admitirá facturación parcial.

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL – DAÑOS A TERCEROS

Rige lo establecido en los Artículos 33 y 34 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 28. SEGUROS

La Consultora deberá contratar y mantener vigentes los seguros indicados en estas Condiciones de Contratación.

Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías aseguradoras legalmente habilitadas en la República Argentina y a satisfacción de DIPAC.

Las pólizas deberán tener una vigencia temporal igual a la duración del contrato, cuando éste no fuera mayor a un año.

El día de inicio de los servicios, la Consultora deberá presentar a DIPAC las pólizas y los recibos de pagos en original y copia, indicando si los pagos se realizan en forma total o en cuotas, o en su defecto, certificados de cobertura originales, donde se indique la compañía aseguradora, el riesgo cubierto, vigencia, límites y alcances de la cobertura, como así también las sumas aseguradas. Posteriormente, y siempre antes de presentar las facturas, se deberán entregar las pólizas definitivas.

El representante por parte de DIPAC no aprobará los certificados en el supuesto que la Consultora no haya presentado las pólizas correspondientes.

Será obligación de la Consultora notificar a los aseguradores de cualquiera de los seguros requeridos, toda cuestión o suceso para el cual fuese necesaria dicha denuncia, de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes. La Consultora será responsable por todas las pérdidas, reclamos, demandas, actuaciones judiciales y las costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento por su parte de los requerimientos de este Artículo, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por cualquier otro motivo.

El régimen de seguros impuesto por DIPAC a la Consultora, no limita ninguna responsabilidad, contractual o extracontractual, u obligación de éste hacia terceros o hacia DIPAC. En consecuencia, la Consultora se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto obligatorio que sus seguros contengan, así como de cualquier suma exigible en exceso de las sumas aseguradas mínimas solicitadas para cada riesgo, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas solicitadas.

En todos los supuestos, DIPAC no será responsable por suma alguna que la Consultora se viera obligada a pagar a terceros con motivo de su responsabilidad o por incumplimiento del régimen de seguros.

Las pólizas deberán contener las siguientes cláusulas:

- No podrán ser modificadas o anuladas sin autorización de DIPAC.
- La compañía aseguradora deberá comprometerse a notificar a DIPAC cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriere el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de quince (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias a puntadas.

Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente, no se producirá la suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

parcial, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a DIPAC.

DIPAC se reserva el derecho de recabar información ante las compañías aseguradoras, respecto de las condiciones de contratación de los seguros, así como las vigencias y estados de deuda.

El régimen de seguros detallado implica la contratación de seguros por expresa disposición de DIPAC y aquellos que son de cumplimiento obligatorio por leyes o decretos. En caso que durante la vigencia del Contrato se establezca la obligatoriedad de contratación de algún otro seguro, o modificación de los convenios colectivos de trabajo y otros no indicados a la fecha de formalización del contrato, la Consultora deberá considerar incorporado ese requisito legal al régimen de seguros de DIPAC, regularizando su situación dentro de los 30 (treinta) días de exigibilidad legal que originó el nuevo seguro o la modificación.

No se admitirá en ningún caso el auto-seguro.

ARTICULO 29. PÓLIZAS A CONTRATAR

La Consultora deberá cumplir como mínimo con los diversos tipos de seguros que se detallan a continuación:

a) De Automotores:

Para los automóviles que utilice este seguro debe cubrir la Responsabilidad Civil Ilimitada hacia terceras personas transportadas y no transportadas y daños a bienes de terceros, incluyendo la responsabilidad por la carga transportada. Adicionalmente, deberá presentar recibo total de pago o constancia de libre deuda emitido por la Aseguradora

b) De Accidentes de Trabajo - LEY 24557:

La Consultora, previo a la iniciación de los servicios, deberá presentar la póliza y/o el comprobante de afiliación correspondiente en alguna de las ART/Cías de Seguro actuantes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; como así también los comprobantes que certifiquen el pago de dicha póliza. Por otra parte adjunto a cada Factura, la Consultora deberá presentar copias certificadas, o en su defecto copias con exhibición de los originales, de los comprobantes de depósitos de los premios correspondientes al mes en curso y el listado de personal amparado.

c) De Accidentes Personales:

“La Consultora”, por el personal que contrate sin relación de dependencia, previo a la iniciación de los servicios deberá presentar, para cada uno de ellos, póliza a Accidentes Personales, con cobertura completa, por un monto de \$500.000.-. Adicionalmente deberá presentar recibo de pago total o constancia de libre deuda emitido por la

Aseguradora. Beneficiario DIPAC sin condicionamientos.

ARTÍCULO 30. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Es condición para la firma del contrato, contar con la mera inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de conformidad al Artículo 7 del Decreto 1299/16 “Régimen único de contrataciones financiadas con Organismos Multilaterales de Crédito”, la inscripción será requisito previo a la firma del contrato y acreditar situación fiscal ante la AFIP.

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Anexo I del Decreto N° 1300/16 Reglamentario de la Ley N° 13.981 y el Artículo 24 del Anexo Único del PCG para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires.

Formarán parte del mismo:

- La Ley N° 13.981 y el Decreto Reglamentario N° 1.300/16;
- El PCG aprobado por Resolución N° 711/16 del Contador General de la provincia de Buenos Aires;
- El PCP, sus Especificaciones Técnicas y circulares dictadas de oficio o como respuesta a consultas;
- La oferta ;
- La adjudicación;
- La orden de compra

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO Y/O ACUERDOS BILATERALES (DECRETO 1.299/16)

En cumplimiento del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto 1.299/16, se hace saber que la presente contratación, se regirá por las prescripciones del referido Decreto que forma parte del presente Pliego como Anexo.

La presente licitación se enmarca en el Proyecto “Construcción del Acueducto Rio Colorado- Bahía Blanca- Etapa I”.

ARTÍCULO 32. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes serán pasibles de las previstas en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 1.300/16:

- a) Penalidades:
 - 1) Pérdida de garantías.
 - 2) Multa por Incumplimiento de Contrato
 - 3) Rescisión por Incumplimiento.

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

b) Sanciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

- 1) Apercibimiento
- 2) Suspensión
- 3) Inhabilitación o eliminación en el Registro de Proveedores y Licitadores.

c) Suspensión Preventiva: cuando se encuentre comprometido el interés público, se podrá disponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el Estado.

ARTICULO 33. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El Proveedor deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento que no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, mediante la modalidad establecida en el Apartado 2, inciso 3), del Artículo 19 del Anexo I del Decreto N° 1.300/16 (Póliza de Caución), CON LA PERTINENTE CONSTITUCIÓN EN LAS MISMAS DEL DOMICILIO LEGAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Debe acreditarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

Esta garantía será restituida cuando se hubieren verificado el cumplimiento, a satisfacción del contratante, de todas las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista.

ARTICULO 34 .ORDEN DE INICIO DE LOS TRABAJOS

La Orden de Inicio de los trabajos se notificará con 10 días de anticipación a impartir la misma.

La contratante se reserva el derecho de anular la Orden de Compra y hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento en caso que el proveedor no cumpliera con los plazos y condiciones establecidos que le fueran notificados para dar entrada en vigencia de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 35. CESIÓN DEL CONTRATO

La Consultora no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato, ni obligaciones, responsabilidades, beneficios o derechos algunos emergentes de aquel, sin el consentimiento previo del contratante, dado por escrito.

La Contratista deberá mantener su individualidad o Agrupación de Empresas, no permitiéndose cualquier asociación posterior de las mismas entre sí o con otras firmas no participantes en la licitación, sin previo consentimiento del contratante.

Asimismo y en el caso de haberse producido modificaciones en la Consultora, en su capacidad o en cualquiera de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros con relación a la presentación realizada, deberá presentar la documentación pertinente y

en tal caso el contratante se reserva el derecho de aceptar las modificaciones efectuadas, o de rechazar las mismas, siendo esto causa suficiente de rescisión de la Orden de Compra.

ARTICULO 36. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La Consultora deberá guardar la más rigurosa confidencialidad frente a terceros respecto de toda la información y documentación relacionada con los servicios contratados y con su ejecución por lo que no podrá dar a conocer la misma sin autorización previa y por escrito del contratante. También deberá requerir dicha autorización previa para todo tipo de publicidad que realice de los servicios.

ARTICULO 37. RELACION CONTRACTUAL

La DIPAC designará a un conjunto de profesionales de su equipo que coordinaran su trabajo con el del equipo de la Consultora, así como a un Profesional con autoridad suficiente para actuar en su nombre, a los fines de gerenciar la relación contractual entre las Partes, quien en adelante se denominará "Representante DIPAC".

La Consultora tendrá relación con el Representante DIPAC por medio de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, para todo aquello referente a la ejecución de los trabajos objeto del presente, así como en lo referente a los contratos de las obras a las que se apliquen los servicios descriptos en este documento.

ARTICULO 38. RESCISIÓN DEL CONTRATO

El contratante se reserva el derecho a rescindir la Orden de Compra, en cualquier momento y sin que hubiere causal alguna para ello. En tal caso, notificará fehacientemente al Proveedor con una antelación mínima de 30 días respecto de la fecha en que se diere por finalizado el mismo. Tal circunstancia no dará derecho al Proveedor a percibir ulteriores compensaciones y/o resarcimientos y/o retribuciones y/o indemnizaciones, fuera del estricto reembolso que le correspondiere por el servicio prestado hasta la fecha de la rescisión. En este caso el saldo del anticipo recibido por la Consultora de acuerdo a lo dispuesto más arriba, no deberá ser devuelto por la Consultora, lo cual se considerara suficiente y único resarcimiento por la cancelación anticipada del Contrato.

ARTICULO 39. ACTUALIZACION DE PRECIOS

El presente contrato no es susceptible de ajuste de Precios.

ARTICULO 40. RÉGIMEN DE MULTAS

En el caso de atrasos en el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Documentos Específicos de la oferta aprobados por DIPAC, la Consultora incurrirá de

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

pleno derecho, en una multa de hasta el 2 (dos) por diez mil del monto del contrato, por cada día de retraso, que DIPAC a su solo juicio, graduará de acuerdo a la importancia del incumplimiento y a los motivos que lo ocasionaran. Al efecto, la DIPAC notificara por nota a la Consultora sobre el atraso, estableciendo un plazo para subsanar el incumplimiento. Vencido dicho plazo y persistiendo el atraso invocado, la DIPAC dispondrá la aplicación de la multa pertinente. El importe de las multas aplicadas se descontará del primer pago que deba extenderse a favor de la Consultora después de la aplicación de la multa.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Número:

Referencia: Anexo II PCP EX-2018-11598488-GDEBA-DPCLMIYSPGP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.